



1361-22

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magister
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”.

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)

RECEBIDO POR: _____
HORA: 12:10
17 ENE 2023
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R.docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo
Analista de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Señorita Abogada
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



CONVENIO No. - AZEA-2023-xxxx

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL "ELOY ALFARO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A 089, de 8 de diciembre del 2020 y Acción de Personal N° 0000016263, de 12 de septiembre de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará la "**EL MUNICIPIO**"; y por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 1608; y, legalmente representada por el señor Freddy Eduardo Loya Perugachi, con cédula de ciudadanía No. 171073766-7, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio No. SD-DAD-2019-1052 de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante Oficio sin número de 23 de septiembre 2020, por el señor Freddy Eduardo Loya Perugachi, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", solicitó a la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 169400, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**.
- 2.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 1608 del 11 de septiembre de 2013, la Secretaría del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
- 3.- Mediante Oficio No. SD-DAD-2019-1052, de 20 de mayo de 2019, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del Directorio de la Liga Barrial "María Elena Salazar" está vigente desde el entre el 14 de marzo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2023.
- 4.- Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O, de 6 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0123, de 6 de julio del 2022, con criterio favorable suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 169400; y, este informe concluye lo siguiente:

*"El predio Na. 169400 con clave catastral No. 31806-02-014 es de propiedad municipal por ser **ESPACIOS VERDES Y COMUNALES**, entregadas por la parcelación denominada **"LA CLEMENTINA"**.*

"El Municipio del Distrito Metropolitano de QUITA es titular de dominio del predio signado con el Na. 169400, por ser espacios verdes y comunales, entregadas por la parcelación denominada "La Clementina", pratalizada mediante escritura pública el 19 de julio de 1983, ante el Notario Dr. Huga Carneja Rasales, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1983".

*En vista de la actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA MARÍA ELENA SALAZAR**"*

5.- Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M, de 13 de julio de 2022, la Dirección de Gestión del Territorio señaló: "(...)

"De acuerdo a lo establecido en la cédula catastral el inmueble con número de predio 169400 mantiene una superficie total de 6481.59 mts de acuerdo a escrituras, según el área gráfica determina 4881.73 mts², según el informe técnico proporcionada por la Dirección de Catastro según informe técnico N.- DMC-UCE-2021-2500 de fecha 22 de noviembre de 2021.

LINDEROS:

A continuación, se detallan las linderas de las áreas o suscribir en el barrador del Convenio

Norte: En 78.68 mts con lo colle propiedad particular

Sur: En 66.24 mts con la calle Barbán

Este: En 67.05 mts en parte con propiedad particular y la colle 28 F

Oeste: En 67.71 mts con quebrada Shanshayacu rellena.

Área: 4881.73.00 mts². Superficie que incluye el gradería y la tribuna

Con una superficie total de 4881.73 mts². (La superficie real del inmueble es de cuatro mil ochocientos ochenta y uno mts 2, con setenta y tres centímetros), área que incorpora los equipamientos casa barrial, cancha de uso múltiple, la cancha de fútbol, baterías sanitarias, bar y una bodega.

En virtud de la expuesta, la Unidad de Territorial y Vivienda, una vez recibidos los informes correspondientes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Departes, Unidad de Proyectos, Unidad de Obras Públicas y la Dirección Metropolitana de Gestión Participativa de esta Administración Zonal, emite criterio técnico FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad Municipal Nra. 169400, ubicado en el barrio Guojalá, parroquia La Argelia, a favor de la Liga "María Elena Salazar".

6.- Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M, de 29 de junio de 2021, la Directora de Gestión Participativa, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, determina:

"(...) la Dirección de Gestión Participativa emite Informe social favorable al pedido, con el fin de que continúen con el trámite respectivo (...)"

"De acuerdo a la inspección realizada y las mesas de trabajo, los compromisos y acuerdos de la Liga Deportiva, el Comité Pro mejoras y la comunidad descritos en el presente documento son: que los espacios podrán ser utilizados de forma gratuita por la ciudadanía en general, para el desarrollo de programas o eventos de carácter cultural, social, deportivo o par algún acta o festividad del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno a la Liga a cargo de este espacio.

Par lo expuesto y en vista que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del espacio municipal, y en vista que los directivos del barrio tienen conocimiento del proceso que se está desarrollando y al no existir oposición alguna, la Dirección de Gestión Participativa emite Informe social favorable al pedido, con el fin de que continúen con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan".

7.- Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O de 9 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1513, de 23 de junio de 2022, suscrito por el el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

*"Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitan de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitan de Quito, vigente."*

8.- Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01210-M de 12 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-052-2022, de 07 de julio de 2022, en el cual se señala:

*"Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2 de la parroquia La Argelia, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem".*

9.- Mediante Informe Legal No. 207-DJ-2022, de 18 de julio de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal, emitió el informe legal favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial "MARÍA ELENA SALAZAR".

10.- Con Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O, de 18 de julio de 2022, la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal, señala que es favorable la suscripción del convenio para la Administración y Uso del predio No. 169400, a favor de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" por lo que remite el expediente conjuntamente con el proyecto de convenio para

la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11.- Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3909-O, de 28 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

12.- Mediante Informe No. IC-CPP-2023- de de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar".

13.- El Concejo Metropolitano, mediante Resolución No..... de de de 2022, resolvió: "..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: *g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...) y,*

3. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidos según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados".*

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida".*
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/a Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*

e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detolladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*

5. El artículo 3539 establece que: "De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano".
6. El artículo 3546 determina que: "El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiaria, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo".

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: "Este reglamento rige para todos los servidores/os y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector pública; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidada de los bienes e inventarios del Estado".

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que "(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para toda órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa."

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstas en el régimen jurídico aplicable: 1. Actas y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar” la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio No. 169400, con clave catastral Nro. 3180602014, ubicado en la calle Borbón, calle Oe2 y calle S28F, barrio Guajaló, parroquia La Argelia, cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad municipal, cuenta con las siguientes áreas anexas: en el que existe una cancha de uso múltiple, cancha de fútbol, casa barrial, baterías sanitarias, bar y una bodega, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

La entrega del predio es de forma TOTAL, con un área aproximada para la entrega del Convenio de Administración y Uso de 4881,73 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos:
Norte: En 78.68 mts con la calle propiedad particular

Sur: En 66.24 mts con la calle Barbón

Este: En 67.05 mts en parte con propiedad particular y la calle 28 F

Oeste: En 67.71 mts con quebrada Shanshayacu rellena.

Área: 4881.73.00 mts². Superficie que incluye el graderío y la tribuna

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, se deberá notificar al BENEFICIARIO en forma legal y oportuna, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en

participar en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.

10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar, e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y

sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.

8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial "María Elena Salazar", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución No. N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar los informes económicos respectivos mensualmente al Administrador del Convenio.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la

organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.

18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplimiento obligatorio de lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito".

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del presente CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO;
2. Ceder a terceros, o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.

8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.
- 8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

9.1.- Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado o contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2.- Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3.- Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.3. El Fiscalizador:

10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial "María Elena Salazar", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por Incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.2. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.3. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1.- Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a) "BENEFICIARIO":

Dirección: Calle S28G Borbón-S/n, Barrio Guajaló, parroquia La Argelia, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Teléfono: 098 403 0221

Celular: 099 971 0384

Correo: gamariaelenasalazar2019@hotmail.com

b) ADMINISTRACION ZONAL:

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Teléfono: 33110803 / 804/805.

Correo: se pondrá el correo del administrador del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000016263 de la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.
- b) Acuerdo Ministerial No. 1608 del 11 de septiembre de 2013, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar".
- c) Registro de Directorio Oficio No. SD-DAD-2019-1052, de 20 de mayo de 2019, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O, de 6 de julio del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable Nro. DMGBI-ATI-2022-0123.
- e) Memorando N° GADDMQ-AZEA-UTV-2022-0202 de 13 de julio del 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se emite Informe Técnico Favorable.
- f) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M, de 29 de junio del 2021, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se remite el Informe Social Favorable No. DGPD-016-2021, de 23 de febrero del 2021.

- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O, de 09 de julio del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-1513, de 23 de junio del 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01210-M, de 12 de julio del 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-052-2022, de 7 de julio del 2022.
- i) Informe Legal No. 207-DJ-2022, de 18 de julio del 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACION ZONAL, mediante el cual remite Informe Legal Favorable.
- j) Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O, de 18 de julio de 2022, suscrito por la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe No. IC-CPP-2022- emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga "María Elena Salazar".
- l) Resolución No....., mediante el cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de, aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20xxx.

ADMINISTRADOR ZONAL

**Freddye Eduardo Loya Perugachi
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA
BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	
Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierva Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su sucripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

[Redacted Header]				
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	ig	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Asunto: Informe legal - Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar Predio No. 169400. EXP. PM No. 2022-01361

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano Subrogante, mediante Oficio No. 00018 /SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente informe jurídico:

Petición

El señor Freddy Loya Perugachí, mediante oficio S/N de fecha 23 de septiembre de 2020, como Presidente de la Liga Deportiva Barrial "María Elena solicitó lo siguiente:

*"en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", y como tal representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el trámite respectivo, para la suscripción de **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.***

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de la Liga Deportiva Barrial, "María Elena Salazar", son las siguientes:

- Estadio con cerramiento de mampostería
- 1 cancha de tierra para fútbol
- 1 graderío con cubierta en cancha de fútbol
- 2 canchas de cemento para vóley
- 1 cancha de cemento para básquetbol
- 1 bar
- 4 baterías sanitarias
- 1 bodega para guardar implementos deportivos
- 1 casa barrial



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Informes de la Administración Zonal “Eloy Alfaro”, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Social No. AZEA-DGPD-016-2021, de 23 de febrero de 2021, suscrito por la Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, en la parte pertinente manifestó:

“(...) De acuerdo a la inspección realizada y las mesas de trabajo, los compromisos y acuerdos de la Liga Deportiva, el Comité Pro mejoras y la comunidad descritos en el presente documento son: que los espacios podrán ser utilizados de forma gratuita por la ciudadanía en general, para el desarrollo de programas o eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno a la Liga a cargo de este espacio.

Por lo expuesto y en vista que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del espacio municipal, y en vista que los directivos del barrio tienen conocimiento del proceso que se está desarrollando y al no existir oposición alguna, la Dirección de Gestión Participativa emite Informe social favorable al pedido, con el fin de que continúen con el trámite respectivo...”

2. El Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O de 6 de julio de 2022, indicó:

“...Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0123 de 06 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 169400 con clave catastral No. 31806-02-014.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA MARÍA ELENA SALAZAR...**”*

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría DMGBI-ATI-2022-0123 de 6 de julio del 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, el mismo que en su parte pertinente informó:

“(...) 3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble por ser **ESPACIOS VERDES y COMUNALES**, entregadas por la parcelación denominada “La Clementina”, protocolizada mediante escritura pública el 19 de julio de 1983, ante el Notario Dr. Hugo Cornejo Rosales, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1983.*

3.3 CATEGORÍA



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 169400 es considerado, como: (TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO).

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 169400, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

*El predio No. 169400 con clave catastral No. 31806-02-014 es de propiedad municipal por ser **ESPACIOS VERDES y COMUNALES**, entregadas por la parcelación denominada "LA CLEMENTINA".*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA MARÍA ELENA SALAZAR.**"*

4. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01210-M, de 12 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-052-2022.

5. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-052-2022 de 07 de julio de 2022, en su parte pertinente manifestó:

"4. Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 169400 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2 cuenta con estudio con cerramiento, cancha de fútbol de tierra, graderío con cubierta, canchas de ecuavóley de cemento y cancha de baloncesto de cemento.

3. CONCLUSIÓN

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Administración y Uso del predio municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2 de la parroquia La Argelia..."

6. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-003 de 29 de julio de 2022 de 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó:

"(...) El predio N° 169400 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Argelia, barrio Guajalo entre las calles: Borbón y S28F.

El área solicitada en convenio consta de un estadio con cerramiento y mampostería, una cancha de tierra para fútbol, un graderío con cubierta en cancha de futbol, dos canchas de vóley, una cancha de uso múltiple, un bar, Cuatro baterías sanitarias, una bodega y casa barrial, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 4889.13 m2, superficie gráfica obtenida a partir de levantamiento topográfico

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 169400 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lidero Norte	Con propiedades Particulares	78.43	m
Lidero Sur	Con calle S28G Borbón	66.18	m
Lidero Este	Con propiedades particulares y calle S28F	66.76	m
Lidero Oeste	Con calle Oe2	67.71	m
Superficie	Área	4889.13	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 169400, se puede indicar lo siguiente:

- *El predio es de propiedad del Municipio de Quito*
- *El área solicitada bajo convenio es por la totalidad del predio*
- *El área solicitada en convenio es de 4889.13 m2*
- *El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO*

CONCLUSIONES:

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

*INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 169400 de propiedad municipal por la **TOTALIDAD** de la superficie de 4889.13 m2 del predio N° 169400. (...)*"

7. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2244-O de 08 de septiembre de 2022, manifestó:

"(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2041 de 08 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 169400, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el informe técnico STHV-DMC-UCE-2022-1513, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O de 09 de julio de 2022.

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."*

8. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 207-DJ-2022 de 18 de julio de 2022, en su parte pertinente dice:

*"Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M de 13 de julio de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR".*

9.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O de 18 de julio de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro, de ese entonces manifestó:

*"(...) Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito."*

Fundamentos jurídicos



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece (i) que en el predio de propiedad municipal No. 169400 con clave catastral 31806-02-014, ubicado en el sector Guajaló parroquia La Argelia, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso, por la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar"; y, (ii) sobre el área requerida el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra.; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014, ubicado en el sector Guajaló parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que consian en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2244-O de 08 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) En el proyecto de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se deberá actualizar la normativa del Código Municipal, conforme a su Codificación constante en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022.
- b) En la cláusula primera (comparecientes), se debería cambiar el nombre de la señora Administradora Zonal y Acción de Personal.
- c) En la cláusula segunda (antecedentes), se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 169400. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGBI.
- d) En la cláusula tercera (objeto del convenio), se debería realizar una redacción clara del objeto



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

del convenio, estableciendo, además que la entrega del predio es de forma total, considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.

- e) En la cláusula séxta (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”*
- f) Se debería establecer una cláusula referente al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos.
- g) En la cláusula décima primera (relación laboral), se debería establecer que no existirá relación laboral con la Administración Zonal o la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar.
- h) En la cláusula décima séxta (documentos habilitantes), primero se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar.; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar.
- i) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.
- j) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2244-O



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Anexos:

- memo DJ que cumplan el art. 3499 del codigo municipal.pdf
- informe de catastro favorable MG.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M INFORME PROYECTOS POA 2021.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M; MEMO INFORME SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O oficio enviado a la direccion de bienes.pdf
- anexo_4_registro_de_la_propiedad_14600_-_00764_-_propiedad_-_1983.pdf
- anexo_3_escritura_predio_169400.pdf
- MEMO DJ 3 DE FEBRERO A TYV QUE CUMPLA EL CODIGO MUNICIPAL.pdf
- INFORME TECNICO_No.0123_169400-signed-signed.pdf
- 7667-1.pdf
- anexo_2_cédula_predial_169400.pdf
- anexo_1_irm_169400.pdf
- informe_tecnico_n°_sthv-dmc-uce-2022-0415-signed-signed (1)-signed.pdf
- PEDIDO LIGA.pdf
- liga_maria_e_salazar (2).dwg
- informe_tecnico_dmghi-at-2021-093-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M, OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O INFORME DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M LEVANTAMIENTO LIGA OFICIO.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0192-m PEDIDO DE LA ADMINISTRACION INFORMES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O oficio e bienes favorable.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01210-M OFICIO DE LA DIRECCION DE DEPORTES ACTUALIZADO.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O OFICIO DE CATASTRO FAVORABLE.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-052-2022_DIRECCION DE DEPORTES.pdf
- informe_tecnico de bienes_no.0123_169400-favorable.pdf
- it-sthv-dmc-uce-2022-1513-informe tecnico de catastro.pdf
- INFORME LEGAL 207 LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARIA ELENA SALAZAR Rev DAJ-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M.pdf
- INFORME SOCIAL AZEA-DGPD-016-2021.PDF
- borrador_de_convenio_liga_maria_elen_salazar(2).dox
- liga_maria_e_salazar_(2) (1)-Model-signed-signed.pdf
- INFORME TERRITORIO UTV-003-signed-signed-.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3445-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2041-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3909-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpem	PM-SUE	2022-09-21	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-26	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-28	



Parada Electrónica para:
PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3445-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar Predio No. 169400. EXP. PM No. 2022-01361

Señor Arquitecto
Héctor Fernando Zamorano Cevallos
Director Metropolitano
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO
En su Despacho

De mi consideración:

Con el propósito de continuar con el requerimiento de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio Nos. 169400 a favor de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, manifiesto:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O de 18 de julio de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala que remite el expediente con la documentación habilitante del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal a favor de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar.

Revisado el expediente que ha sido remitido a esta dependencia, se advierte que el informe técnico STHV-DMC-UCE-2022-1513, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O de 09 de julio de 2022, la razón del predio No. 169400 difiere del informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0123 de 6 de julio de 2022, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; además se debe determinar si la entrega es parcial o total de acuerdo al Informe Técnico del Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M de 13 de julio de 2022.

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana previo a emitir el criterio legal correspondiente, requiere que la Dirección a su cargo, actualice su informe técnico, adjuntando la respectiva ficha técnica actualizada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3445-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O

Anexos:

- memo DJ que cumplan el art. 3499 del código municipal.pdf
- informe de catastro favorable MG.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M INFORME PROYECTOS POA 2021.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M; MEMO INFORME SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O oficio enviado a la dirección de bienes.pdf
- anexo_4_registro_de_la_propiedad14600_-_00764_-_propiedad_-_1983.pdf
- anexo_3_escritura_predio_169400.pdf
- MEMO DJ 3 DE FEBRERO A TYV QUE CUMPLA EL CODIGO MUNICIPAL.pdf
- INFORME_TECNICO_No.0123_169400-signed-signed.pdf
- 7667-1.pdf
- anexo_2_cédula_predial_169400.pdf
- anexo_1_irm_169400.pdf
- informe_tecnico_n°_sthv-dmc-uce-2022-0415-signed-signed (1)-signed.pdf
- PEDIDO LIGA.pdf
- liga_maria_e._salazar (2).dwg
- informe_tecnico_dmghi-at-2021-093-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M, OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O INFORME DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M LEVANTAMIENTO LIGA OFICIO.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0192-m PEDIDO DE LA ADMINISTRACION INFORMES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O oficio e bienes favorable.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01210-M OFICIO DE LA DIRECCION DE DEPORTES ACTUALIZADO.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O OFICIO DE CATASTRO FAVORABLE.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-052-2022_DIRECCION DE DEPORTES.pdf
- informe_tecnico de bienes _no.0123_169400-favorable.pdf
- it-sthv-dmc-uce-2022-1513-informe tecnico de catastro.pdf
- INFORME LEGAL 207 LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARIA ELENA SALAZAR Rev DAJ-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M.pdf
- INFORME SOCIAL AZEA-DGPD-016-2021.PDF
- INFORME TERRITORIO UTV-003-signed-signed.pdf
- borrador_de_convenio_liga_maria_elena_salazar(2).docx

Copia:

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Señor Doctor
Edison Xavier Yezpe Vinueza
Líder de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -

SG Cuervo y S



Municipio de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3445-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon

Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo

Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga


Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Acción	Responsable	Símbolo Jurídico	Fecha	Estado
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpem	PM-SUE	2022-08-26	
Revisado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-08-26	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-08-30	



Firmado electrónicamente por:
PAUL ESTEBAN ROMERO OSORIO



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO: DGT-UTV-003
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	

INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-003 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 29/07/2022

LIGA BARRIAL: MARÍA ELENA SALAZAR

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 169400 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
Antecedentes:	<p>Mediante Oficio N.- UOLI-SEC-2020-713, ingresado a la Administración Zonal Eloy Alfaro con documento Nro. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2020-1740-E de 28 de septiembre de 2020, mediante el cual el Sr. Galo Yépez en calidad de Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del D.M.Q. solicita la suscripción de los Convenios de Uso para varias ligas ente las que consta la Liga María Elena Salazar.</p> <p>Mediante Oficio S/N formulado por el Sr. Freddy Eduardo Loya Perugachi en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en la calle Borbón, calle Oe2 y calle S28F, con clave catastral N.-31806-02-014, numero de predio 169400, barrio Guajalo, parroquia La Argelia, solicitando se le entregue un estadio con cerramiento y mampostería , una cancha de tierra para futbol, un graderío con cubierta en cancha de futbol, dos canchas de vóley, una cancha de uso múltiple, un bar, Cuatro baterías sanitarias, una bodega y casa barrial.</p>		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	La Argelia	Predio	169400
Barrio	Guajalo	Clave Catastral	3180602014
DATOS ESPECÍFICOS			
Dirección:	Calle Principal: Borbón Referencia: Calle S28F		



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-003

Ubicación



Área de levantamiento	4889.13 m2	Área de escritura (SIREC-Q):	6481.59 m2
Fecha inspección:	10/11/2021	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 22 de noviembre de 2021

El predio N° 169400 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Argelia, barrio Guajalo entre las calles: Borbón y S28F

El área solicitada en convenio consta de un estadio con cerramiento y mampostería, una cancha de tierra para fútbol, un graderío con cubierta en cancha de fútbol, dos canchas de vóley, una cancha de uso múltiple, un bar, Cuatro baterías sanitarias, una bodega y casa barrial, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 4889.13 m2, superficie gráfica obtenida a partir de levantamiento topográfico.



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-003

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 169400 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con propiedades particulares	78.43	m
Lindero Sur	Con calle S28G Borbón	66.18	m
Lindero Este	Con propiedades particulares y calle S28F	66.76	m
Lindero Oeste	Con calle Oe2	67.71	m
Superficie	Área	4889.13	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 169400, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio es por la totalidad del predio
- El área solicitada en convenio es de 4889.13 m2
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO

FOTOGRAFIAS





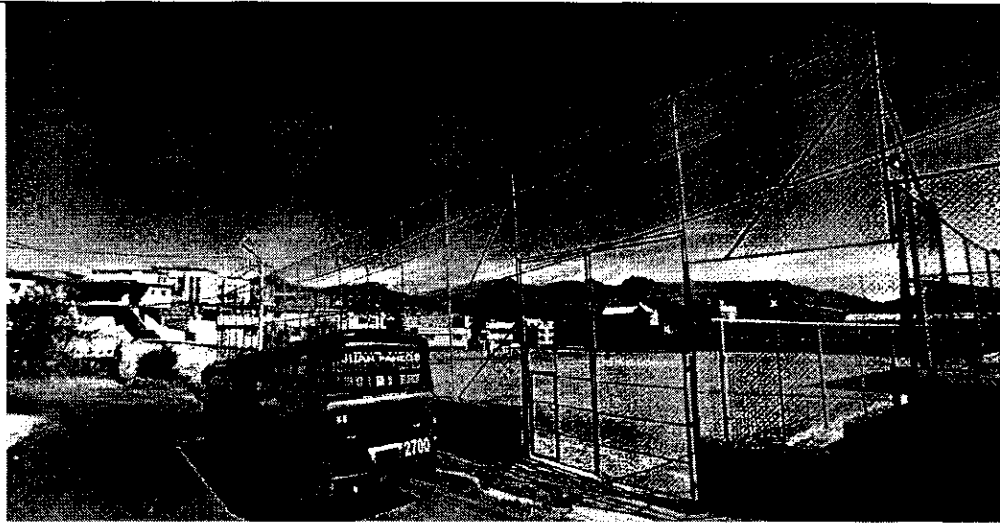
Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-003





CONCLUSIONES

- La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 169400 de propiedad municipal por la **TOTALIDAD** de la superficie de **4889.13 m²** del predio N° 169400

ANEXOS

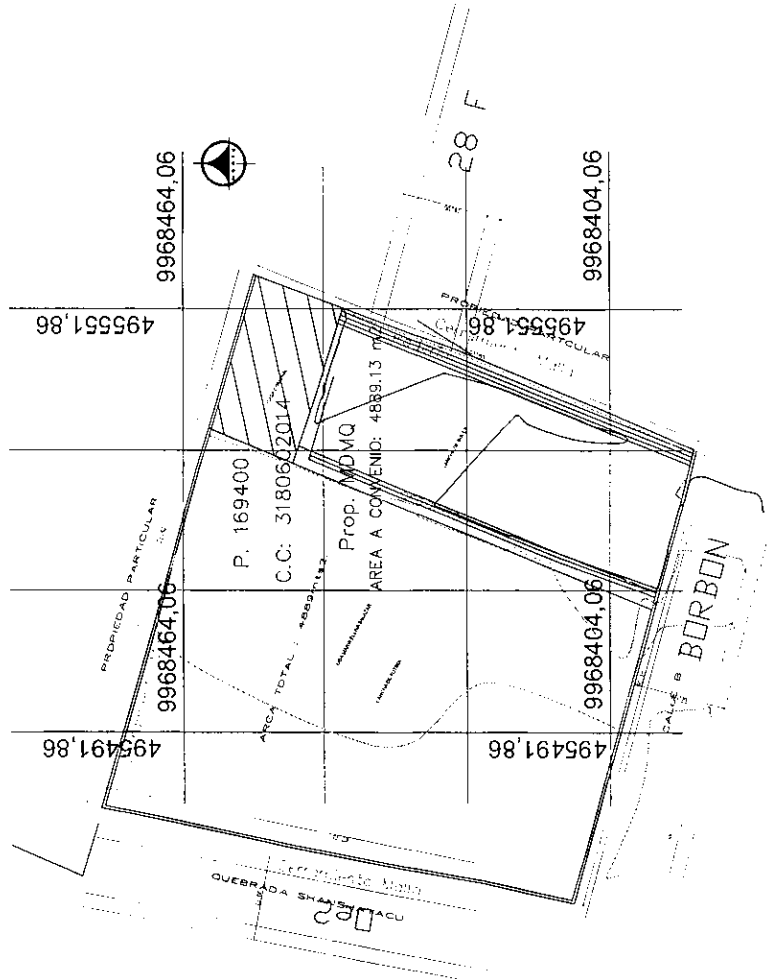
- *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

TÉCNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Andrés Alvarado	Analista	29/07/2022	 Firmado e identificación por: ANDRES VINICIO ALVARADO RODRIGUEZ
Revisado Y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	29/07/2022	 Firmado e identificación por: JUAN FRANCISCO MANOSALVAS RUEDA

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS				
AREA	INDICACION	SEÑAL	VALOR	REMARKS
495491,86	PROPIEDAD PARTICULAR
495551,86	PROPIEDAD PARTICULAR
9968464,06	PROPIEDAD PARTICULAR
9968404,06	PROPIEDAD PARTICULAR
AREA TOTAL DE LOTE = 4889,13 M ²				

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		ESCALAS: INDICADAS	
ADMINISTRACION ELOY ALFARO		INDICADAS	
UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS		INDICADAS	
PROYECTO: ESCAIBO	UBICACION: PARROQUIA SOLANDA	FECHA: NOVIEMBRE 2021	INDICADAS
C.C.: 3180602014	REVISADO POR: [Firma]		
AUTOR: ANDRES SALAZAR		REVISADO POR: [Firma]	
DIBUJO: [Firma]		REVISADO POR: [Firma]	
AUTOR: ANDRES SALAZAR		REVISADO POR: [Firma]	
DIBUJO: [Firma]		REVISADO POR: [Firma]	



PLANIMETRIA DE ESPACIO VERDE
1:100



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2693-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Asunto: Borrador de convenio con la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar. Predio No. 169400. EXP. PM No. 2022-01361.

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O, mediante el cual se remitió el expediente del convenio de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-5429-O

Anexos:

- memo DJ que cumplan el art. 3499 del código municipal.pdf
- informe de catastro favorable MG.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M INFORME PROYECTOS POA 2021.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M; MEMO INFORME SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O oficio enviado a la dirección de bienes.pdf
- anexo_4_registro_de_la_propiedad14600_-_00764_-_propiedad_-_1983.pdf
- anexo_3_escritura_predio_169400.pdf
- MEMO DJ 3 DE FEBRERO A TYV QUE CUMPLA EL CODIGO MUNICIPAL.pdf
- INFORME TECNICO_No.0123_169400-signed-signed.pdf
- 7667-1.pdf
- anexo_2_cédula_predial_169400.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2693-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

- anexo_1_irm_169400.pdf
- informe_tecnico_nº_sthv-dme-ucc-2022-0415-signed-signed (1)-signed.pdf
- PEDIDO LIGA.pdf
- liga_maria_e_salazar (2).dwg
- informe_técnico_dmgbi-at-2021-093-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M, OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O INFORME DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M LEVANTAMIENTO LIGA OFICIO.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0192-m PEDIDO DE LA ADMINISTRACION INFORMES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O oficio e bienes favorable.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01210-M OFICIO DE LA DIRECCION DE DEPORTES ACTUALIZADO.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O OFICIO DE CATASTRO FAVORABLE.pdf
- informe_dmdr-afr-edu-052-2022_DIRECCION DE DEPORTES.pdf
- informe_tecnico de bienes_no.0123_169400-favorable.pdf
- it-sthv-dmc-ucc-2022-1513-informe tecnico de catastro.pdf
- INFORME LEGAL 207 LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARIA ELENA SALAZAR Rev DAJ-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M.pdf
- INFORME SOCIAL AZEA-DGPD-016-2021.PDF
- liga_maria_e_salazar_(2) (1)-Model-signed-signed.pdf
- INFORME TERRITORIO UTV-003-signed-signed-.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3445-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-ucc-2022-2041-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3909-O.pdf
- Proyecto de Resolución Concejo Metropolitano.docx
- Borrador de Convenio Liga Maria Elena Salazar Rev DAJ 21-10-22.docx

Copia:

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA-
ASESORÍA LEGAL**

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2023-10-04	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastas	npap	AZEA-AZ	2022-10-21	



**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0181-M

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O de 18 de julio de 2022, para Convenio de administración y uso con la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar.

De mi consideración:

Señor Procurador, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O de 18 de julio de 2022, mediante el cual se remite el expediente del Convenio de administración y uso con la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, me permito remitir adjunto el borrador del convenio referido, con la finalidad de que se lo anexe al mencionado Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O y se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O

Anexos:
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MARÍA ELENA SALAZAR.docx



Escudo electrónico por:
BRAYAN
GABRIEL MIER



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Asunto: REMITO BORRADOR E INFORME LEGAL PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO CON LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARIA ELENA SALAZAR.

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación por varias ocasiones de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

Documentos Habilitantes:

Oficio S/N formulado por el Sr. Freddy Eduardo Loya Perugachi, presidente de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en la calle Borbón, calle Oe2 y calle S28F, con clave catastral Nro. 31806-02-014, número de predio 169400, barrio Guajalo, parroquia La Argelia.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M de 29 de junio de 2021, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en el que se remite el Informe Social favorable Nro. AZEA-DGPD-016-2021, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O de 6 de julio de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0123 de 6 de julio del 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "(...) esta Dirección Metropolitano emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA MARIA ELENA SALAZAR”.

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O de 9 de julio de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1513 de 23 de junio de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta “(...) *critero técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*”.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01210-M de 12 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-052-2022 de 07 de julio de 2022, en el que se concluye: “(...) *se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2 de la parroquia La Argelia (...)*”.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M de 13 de julio de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente manifiesta “(...) *la Unidad de Territorio y Vivienda, una vez recibidos los informes correspondientes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de catastro, la Dirección de Deportes, Unidad de Proyectos, Unidad de Obras Públicas y la Dirección de Gestión participativa de esta Administración Zonal, emite criterio técnico FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad Municipal Nro. 169400, ubicado en el barrio Guajaló, parroquia La Argelia, a favor de la liga "María Elena Salazar" (...)*”.

Informe Legal Nro. 207 de 18 de julio de 2022, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su criterio legal favorable para la suscripción del convenio de administración y uso del predio municipal Nro. 169400 con la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar”.

Solicitud:

Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

99 Chirib y Mem



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

**Abg. Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Anexos:

- informe de catastro favorable MG.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M INFORME PROYECTOS POA 2021.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M; MEMO INFORME SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O oficio enviado a la direccion de bienes.pdf
- anexo_4_registro_de_la_propiedad14600_-_00764_-_propiedad_-_1983.pdf
- anexo_3_escritura_predio_169400.pdf
- MEMO DJ 3 DE FEBRERO A TYV QUE CUMPLA EL CODIGO MUNICIPAL.pdf
- INFORME TECNICO_No.0123_169400-signed-signed.pdf
- 7667-1.pdf
- anexo_2_cédula_predial_169400.pdf
- anexo_1_inm_169400.pdf
- informc tecnico_n°_sthv-dmc-uce-2022-0415-signed-signed (1)-signed.pdf
- PEDIDO LIGA.pdf
- liga_maria_e._salazar (2).dwg
- informe_técnico_dmghi-at-2021-093-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M, OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O INFORME DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M LEVANTAMIENTO LIGA OFICIO.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0192-m PEDIDO DE LA ADMINISTRACION INFORMES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O oficio e bienes favorable.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01210-M OFICIO DE LA DIRECCION DE DEPORTES ACTUALIZADO.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O OFICIO DE CATASTRO FAVORABLE.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-052-2022_DIRECCION DE DEPORTES.pdf
- informe tecnico de bienes _no.0123_169400-favorable.pdf
- it-sthv-dmc-uce-2022-1513-informe tecnico de catastro.pdf
- memo DJ que cumplan el art. 3499 del codigo municipal.pdf
- INFORME LEGAL 207 LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARIA ELENA SALAZAR Rev DAJ-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M.pdf
- INFORME SOCIAL AZEA-DGPD-016-2021.PDF

Copia:

**Señor Arquitecto
Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1650-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Responsable:	Sigla:	Fecha:	Estado:
Elaborado por: Patricia Zaydee Pombosa Loza	pzpl	AZEA-DJ	2022-07-15	
Aprobado por: Lida Justinne García Arias	LJGA	AZEA-AZ	2022-07-18	



Firmado electrónicamente y c.c.
**LIDA JUSTINNE
GARCIA ARIAS**



INFORME LEGAL N° 207-DJ-2022 /

- 1.- OBJETO TRÁMITE: CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- 2.- SOLICITANTE: LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"
- 3.- PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO: 169400
- 5.- CLAVE CATASTRAL: 31806-02-014
- 6.- PARROQUIA: LA ARGELIA
- 7.- BARRIO/URB.: GUAJALO
- 8.- FECHA: 18 de julio del 2022 /

Revisados los documentos constantes en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M de 13 de julio de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el expediente en digital y el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y Uso de escenarios deportivos, con la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Oficio S/N formulado por el Sr. Freddy Eduardo Loya Perugachi, presidente de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en la calle Borbón, calle Oe2 y calle S28F, con clave catastral Nro. 31806-02-014, número de predio 169400, barrio Guajalo, parroquia La Argelia.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M de 29 de junio de 2021, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en el que se remite el Informe Social favorable Nro. AZEA-DGPD-016-2021, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O de 6 de julio de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0123 de 6 de julio del 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "(...) esta Dirección Metropolitano emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA MARIA ELENA SALAZAR".

Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O de 9 de julio de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1513 de 23 de junio de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "(...) criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01210-M de 12 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-052-2022 de 07 de julio de 2022, en el que se concluye: “(...) se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2 de la parroquia La Argelia (...)”.

Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M de 13 de julio de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente manifiesta “(...) la Unidad de Territorio y Vivienda, una vez recibidos los informes correspondientes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de catastro, la Dirección de Deportes, Unidad de Proyectos, Unidad de Obras Públicas y la Dirección de Gestión participativa de esta Administración Zonal, emite criterio técnico **FAVORABLE** para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad Municipal Nro. 169400, ubicado en el barrio Guajaló, parroquia La Argelia, a favor de la liga “María Elena Salazar” (...)”.

2.- BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, manda: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.

El artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

2.2 Código Civil:

El artículo 2077, menciona: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”.

2.3 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 417 señala “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:



- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refirieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 460, reza: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...)”.

2.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 3485, manifiesta: “Inmuebles destinados a actividades deportivas.- Los contratos de comodato de inmuebles destinados a actividades deportivas serán sometidos a una reglamentación especial, mediante la cual se evite la privatización del local deportivo y su uso sea compartido con los moradores del sector. Las condiciones para la ocupación del inmueble serán elaboradas de mutuo acuerdo entre el beneficiario del contrato y los representantes legales del barrio”.

El artículo 3486, señala: “El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva.

Cuando se trate de áreas suscribirá, también estos convenios la Dirección Metropolitana de Deportes”.

El artículo 3487, determina: “El plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, casas barriales y comunales no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el presente Título”.

El artículo 3488, señala: “Prevía a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales se requerirá que los beneficiarios presenten una solicitud ante la Administración Zonal correspondiente. Con la solicitud se deberá acreditar la personería jurídica, la representación legal y/o representación o nombramiento de la organización a la que pertenece, documentos que se adjuntará al pedido”.

El artículo 3489, indica: “La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, previo a emitir su informe, conocerá el informe de la Administración Zonal, mismo que se elaborará en coordinación con la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana de Catastro, este informe técnico, determinará los linderos, superficie, ubicación, estado actual del área recreativa, casas barriales y comunales, evaluación del proyecto a desarrollarse en forma detallada, el financiamiento presentado por los interesados y la factibilidad de celebrar o no el convenio.

La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público de considerarlo necesario solicitará también informe legal a la Procuraduría Metropolitana. La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, luego de analizada la solicitud, emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, quien autorizará la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales”.

El artículo 3490, manda: “La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro.

El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizada el área recreativa, con quien se suscribirá el mismo”.

El artículo 3491, establece: “Los espacios recreativos que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.

En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio”.

El artículo 3493, determina: “Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3496, indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3497, establece: “Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación



Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3499, indica: *“De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información: (...) 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo. (...)”.*

El artículo 3498 ut supra, dispone: *“Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
- 6. Copia del estatuto de la organización”.*

2.5.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.6.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:

El artículo 5, señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 169400, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar es filial a la Unión de Ligas Independientes de Quito. Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 1608 del 11 de septiembre de 2013, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2019-1052 de 20 de mayo de 2019, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro Nro. 2019-05-20-434-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 1608 de 11 de septiembre de 2014

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 14 de marzo de 2019, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 14 de marzo de 2019, hasta el 14 de marzo de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por LOYA PERUGACHI FREDDYE EDUARDO. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M de 13 de julio de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
BRAYAN
GABRIEL MIER

Abg. Gabriel Mier Mora
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mgs. Patricia Pombosa	DJ	2022-07-14	

95 Ciento y uno



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01210-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

PARA: Sra. Abg. Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio 169400 Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2, parroquia La Argelia; al respecto, adjunto presente el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-052-2022.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M

Anexos:
- informe_dmdr-afr-cdu-052-2022_(liga_maria_elena_salazar)-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01210-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-07-07	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-07-12	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	laeg	SERD	2022-07-12	



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M

Quito, D.M., 19 de febrero de 2021

PARA: Sra. Abg. Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal Eloy Alfaro

ASUNTO: Informe técnico para convenio de Uso - Liga María Elena Salazar

De mi consideración:

En atención a sumilla inserta en documento No. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-0305-O, mediante el cual solicita emitir el informe técnico correspondiente del predio municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2, barrio Guajaló, parroquia La Argelia con la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar. Al respecto, adjunto a este documento sírvase encontrar el Informe Técnico Favorable de Código No. DMDR-AFR-CDU-0010-2021.

Agradezco la pertinente atención.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Francisco Andrade Cevallos
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Referencias:

- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00216-M

Anexos:

- Documentos Antecedentes
- informe_tecnico_convenio_maria_elena_salazar-signed-signed.pdf

QUITO
grande otra vez

Documento Firmado
electrónicamente por
DIEGO FRANCISCO
ANDRADE
CEVALLOS



Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y uso Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	DMDR-AFR-CDU-052-2022 ✓

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. S/N, de fecha 23 de septiembre de 2020, el Sr. Freddy Loya en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M, de fecha 06 de julio de 2022, la Unidad de Territorio y Vivienda de Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico actualizado con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2, parroquia La Argelia, utilizado por la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar.

2. DESARROLLO DEL INFORME

Con base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar fue fundada el 19 de marzo de 1982 y es filial a la Unión de Ligas Independientes de Quito (Udli). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 1608 del 11 de septiembre de 2013, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Freddy Eduardo Loya Perugachi como Presidente, Jeanneth Marisol Pinta Ordóñez como Vicepresidenta, María Eugenia Herrera Toapanta como Secretaria y Ruddy Miguel Laz Zambrano como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 14 de marzo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2023, fue registrada en la Secretaría de Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 20 de mayo de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar está ubicada en la calle Borbón S28F y calle Oe2, parroquia La Argelia, su número de predio es 169400 y cuenta con 70 equipos, con una participación aproximadamente de 1.400 deportistas en su disciplina deportiva como el fútbol en diferentes categorías: masculino, femenino y sub 12. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

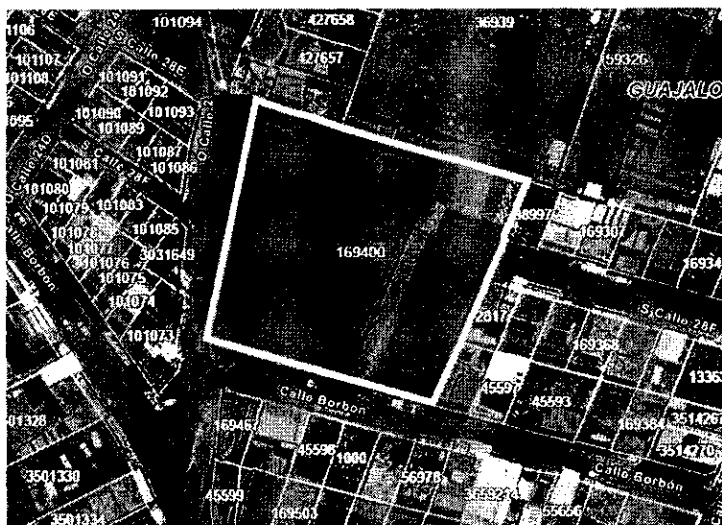
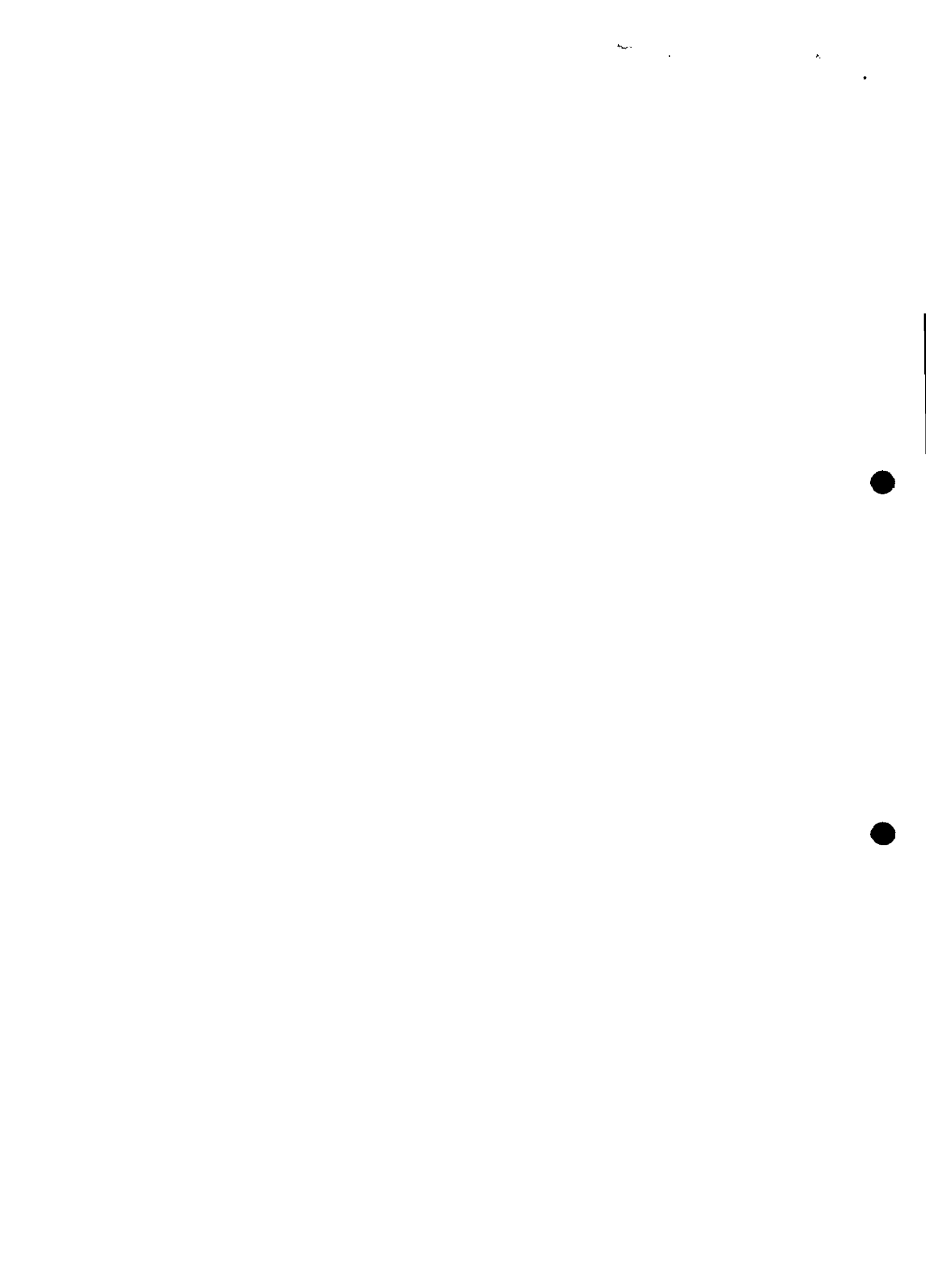


Imagen Mapa Predial 2022

4. Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 169400 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.





5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2 cuenta con estadio con cerramiento, cancha de fútbol de tierra, graderío con cubierta, canchas de ecuavóley de cemento y cancha de baloncesto de cemento.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar.

3. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 169400, ubicado en la calle Borbón S28F y calle Oe2 de la parroquia La Argelia, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, ibídem.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos	07-07-2022	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Revisado por:	Ab. Gabriela Tacle Vaca	Responsable Equipo Legal	07-07-2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA
Aprobado por:	Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	07-07-2022	 Firmado electrónicamente por: RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O

Quito, D.M., 09 de julio de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-O, Informe favorable del convenio de uso de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar"

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Antecedentes

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-O, de 06 de julio de 2022, suscrito por el Arq. Juan Manosalvas Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual informa y solicita lo siguiente: *"En relación al memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0043, la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Administración Zonal, solicita que al amparo de lo prescrito en el artículo 3499 del Código Municipal, que dispone: "Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable", se realicen las correcciones respectivas.*

2.- Por otra parte, en el Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0461-O de 22 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-0415, de 22 de febrero de 2022, se manifiesta el criterio favorable, pero para la difusión de la información catastral, más no para la suscripción del respectivo convenio, con lo que se incumple con el mencionado artículo del Código Municipal.(...)"

"(...) En virtud de lo expuesto solicito muy comedidamente en función de sus competencias, actualizar los informes correspondientes conforme a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: Artículo 3499, con el fin de continuar con el proceso correspondiente." (El énfasis me pertenece)

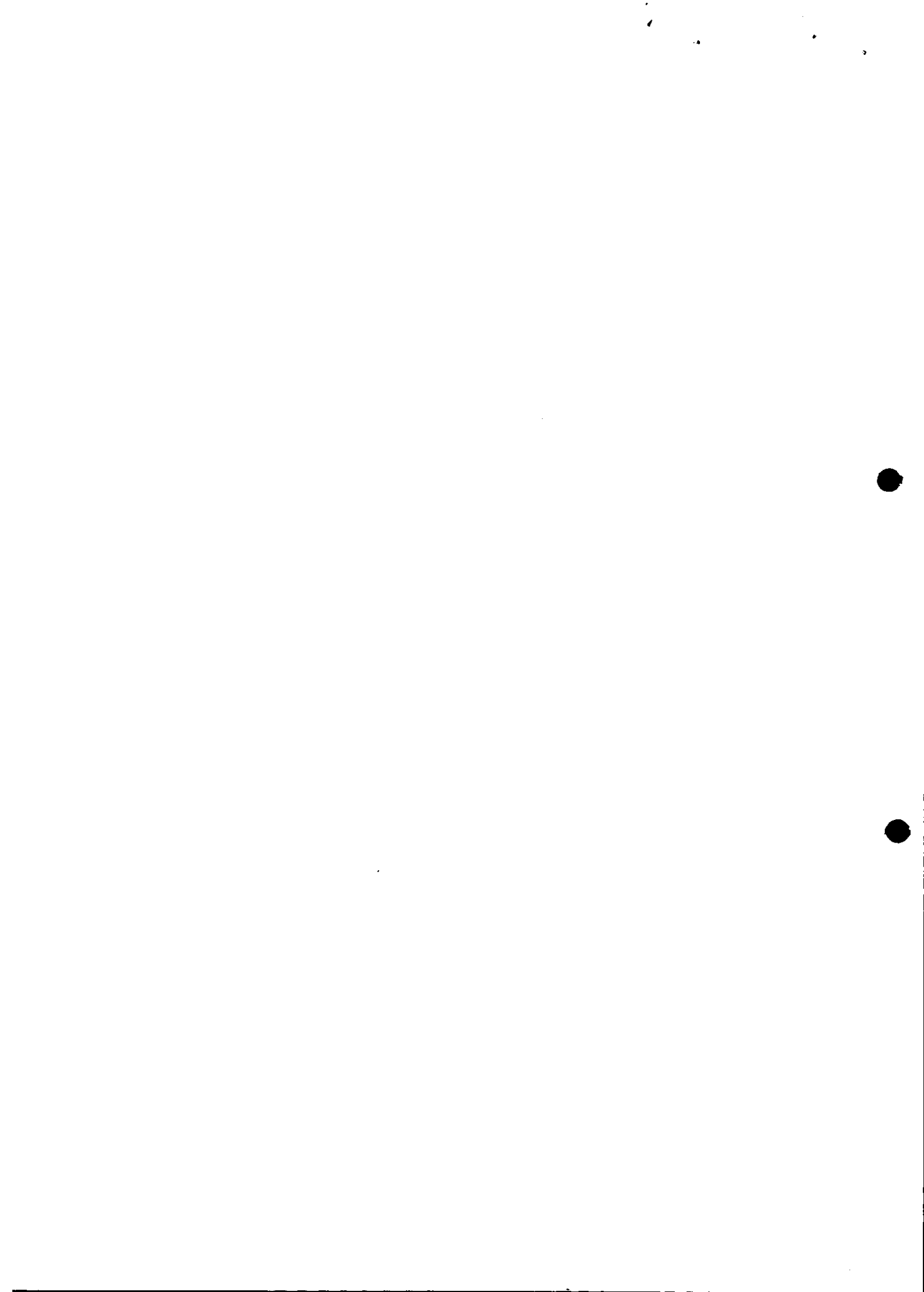
Al respecto le manifiesto:

Marco Legal:

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo 1, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O

Quito, D.M., 09 de julio de 2022

“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.” (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*”

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”. (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa que conforme a su requerimiento este fue atendido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1698-O de 29 de junio del 2022, al que consta anexo el Informe Técnico Nro. IT-STHV-DMC-UCE-2022-1513, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 169400, clave catastral No. 31806-02-014; registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0415, además contiene el criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O

Quito, D.M., 09 de julio de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M

Anexos:

- MEMO DJ 3 DE FEBRERO A TYV QUE CUMPLA EL CODIGO MUNICIPAL.pdf
- informe de catsro favorable MG.pdf
- anexo_3_ escritura_predio_169400.pdf
- anexo_4_registro_de_la_propiedad14600_-00764_-propiedad_-1983.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O oficio enviado a la direccion de bienes.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M; MEMO INFORME SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M INFORME PROYECTOS POA 2021.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M LEVANTAMIENTO LIGA OFICIO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O INFORME DE BIENES.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M, OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- informe_tecnico_dmgbi-at-2021-093-signed-signed.pdf
- liga_maria_e_salazar (2).dwg
- PEDIDO LIGA.pdf
- informe_tecnico_n°_sthv-dmc-uce-2022-0415-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0309-M-1 oficio de catastro criterio favorable.pdf
- ficha tecnica catastro.pdf
- anexo_1_irm_169400.pdf
- anexo_2_cedula_predial_169400.pdf
- 7667-1.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M.pdf
- it-sthv-dmc-uce-2022-1513-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1698-O.pdf

Copia:

Señor Arquitecto
 Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señora Arquitecta
 Laura Soraya Elena Velez Mora
Asistente de la Unidad de Catastro Especial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Signa Responsable	Signa Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jayan Israel Fuentes Manosalvas	jifm	STHV-DMC-UCE	2022-07-07	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-07-09	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-07-07	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-07-09	




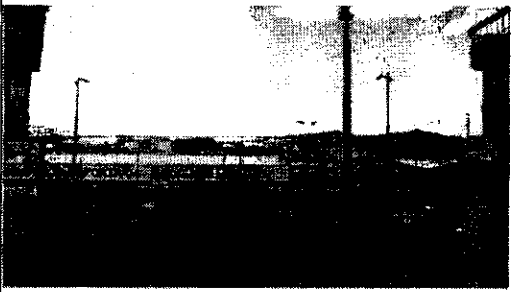

Plivado electrónicamente por:
JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA



36 Tercera y Sur

Nro. DE INFORME TECNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1513

FECHA: 23 DE JUNIO DEL 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 6481.59 m2			
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):	
PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL : 31806-02-014 PREDIO : 169400 RAZÓN : LA RAZÓN: ÁREA DE EQUIPAMIENTO CON CANCHAS Y CASA BARRIAL CERCANA A LA CIUDADELA MARIA SALAZAR, SECTOR GUAJALÓ, SEGÚN ARCHIVO IMAGEN RÁSTER CON EL CÓDIGO 31806R.			
1.2.- UBICACIÓN:		4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):	
PARRDQUIA: : LA ARGELIA BARRIO/SECTOR : GUAJALÓ ZONA : ELDY ALFARO DIRECCIÓN : S28G BORBON - S/N			
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:			
NORTE	PROPIEDADES PARTICULARES	78,67	m.
SUR	CALLE S28G BORBON	66,24	m.
ESTE	PROPIEDADES PARTICULARES Y CALLE S28F	67,05	m.
OESTE	CALLE Oe2	67,70	m.
2.- OBSERVACIONES			
Linderos y dimensiones del Plano según Oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O del 5 de agosto del 2020, suscrito por la Administradora Zonal Eloy Alfaro, Abg. Lida Justinne García Arias. Se aclara que el área gráfica es de 4881.73 m2 y el área de escritura es de 6481.59 m2 según sistema SIREC-Q a la fecha. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del SIREC-Q a la fecha. La presente se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2021-0305-O y Oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0329-O sobre el predio GLOBAL de propiedad municipal identificado con el N° 169400. Este Informe es únicamente de carácter técnico informativo no otorga Convenio ni Administración de Uso del predio N° 169400.			
3.- CRITERIO			
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			

DATOS DEL TRÁMITE			
TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0329-O	08/02/2022
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			
 Firmado electrónicamente por: JHONNY JAVIER GUTIERREZ SALGADD Arq. Jhonny Gutierrez Técnico Unidad Catastro Especial	 Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres. Responsable Unidad Catastro Especial	Firmado digitalmente por JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Fecha: 2022.06.29 01:09:37 -05'00' Ing. Geovanny Ortiz Jefe Unidad de Catastro Especial	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	





Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2021

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda

ASUNTO: Informe social Liga Ma. Elena Salazar

De mi consideración:

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0048-M, formulado por el Arq. Juan Manosalvas, en el mismo que solicita se elabore el Informe social por el pedido de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, quienes solicitan se inicie el trámite de Convenio de Administración y Uso; al respecto se remite el Informe social elaborado para el efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

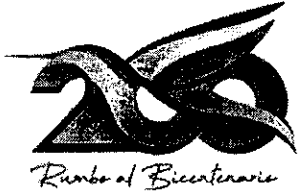
Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0048-M

Anexos:
- 7667-I.pdf
- Informe Social liga María Elena Salazar.pdf

Copia:
Sra. Digna Isabel Peralvo Cruz
Coordinadora Parroquial

Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto
Secretaria Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo



Informe social N° AZEA-DGPD-016-2021
Administración Zonal Eloy Alfaro

1. ANTECEDENTES

En atención al Memorando No. GADDMQ- AZEA-DGT-UTV-2021-0048-M, mediante el cual el Sr. Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, solicita a pedido del señor Fredy Eduardo Loya Perugachi, en calidad de presidente de la Liga Barrial María Elena Salazar, la administración de los espacios deportivos (cancha de fútbol, canchas de uso múltiple, baterías sanitarias y bodega), ubicados en el predio municipal No. 169400, con clave catastral No 31806-02-014, calles Borbón S28F y calle Oe2, del barrio María Elena Salazar de la parroquia La Argelia, al respecto debo informar las acciones realizadas.

2. DATOS GENERALES

Fecha de la inspección: 23 de febrero de 2021

Responsable: Isabel Peralvo Cruz, Coordinadora de la parroquia Argelia

Identificación	Fotografía digital
Clave catastral: 31806-02-014 N° de predio: 169400 Uso del predio: áreas deportivas	
Ubicación	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px;"> <p>Área deportiva que incluye: cancha de futbol de tierra, cancha de uso múltiple, baterías sanitarias, tribuna, y bodega</p> </div>
Calle: Borbón S28F y Oe2 Barrio: María Elena Salazar Parroquia: La Argelia Zona: Eloy Alfaro	
Características	
El predio se encuentra ubicado dentro de del barrio María Elena Salazar, a un costado de la casa barrial, cuenta con baterías sanitarias, una bodega, una cancha de uso múltiple y una cancha grande fútbol, así como graderío y visera	
Estado actual del terreno	
El área solicitada por parte de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, ha funcionado como área recreativa, y deportiva desde hace 39 años, tiempo en el cual ha sido administrado por los directivos de la Liga en las disciplinas de fútbol	



<p>Peticionario</p> <p>Liga Deportiva Barrial y la Federación Cantonal "Unión de ligas deportivas barriales independientes del cantón Quito" (UDLI), a través de su representante el señor Lcdo. Galo Yáñez C.</p>	
<p>Observaciones</p> <p>En la actualidad los predios municipales están siendo utilizados para desarrollar actividades deportivas y de esparcimiento, fomentando la salud y el deporte.</p>	

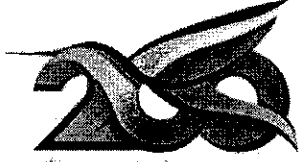
3. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos generales del solicitante	
Nombre:	"Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar"
Organización y tiempo de funcionamiento	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, filial a la Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del D-M-Q. UDLI
Tipo de institución	Liga Deportiva Barrial
Objetivo de la organización	Promover la salud la recreación y el deporte en las disciplinas deportivas de fútbol, para la comunidad en general que gusten del deporte en bienestar de los habitantes del sector
Estructura orgánica	Se encuentra integrado por 48 equipos de fútbol en diferentes categorías, Máxima 14 equipos, Primera, 12 equipos, Segunda A, 12 equipos, Segunda B, 10 equipos, Campeonato de mujeres, con la participación de 10 equipos y la participación de la categoría Sub 12 de niños, jugadores que se integran al deporte y promueven la salud y bienestar.

4. TAREAS REALIZADAS

Se realizó la inspección y verificación de los espacios solicitados conjuntamente con el Sr. Fredy Eduardo Loya Perugachi, presidente de la Liga deportiva y la Sra. Isabel Peralvo Cruz, coordinadora de la parroquia por parte de la Administración Eloy Alfaro.

El miércoles 3 de marzo del 2021, se realizó una reunión con los miembros de la liga barrial y del Comité Promejoras, con la participación de las dos organizaciones, en la cual los representantes de la Liga barrial indican que no están de acuerdo en que se les cobre por el espacio que ocupan para sesionar, en la casa barrial, así como los dirigentes del Comité barrial, indican que los espacios deportivos deben ser utilizados por la comunidad en general, cuando ellos lo necesiten, se solicitó realizar un cronograma de actividades para el uso de estos espacios.



Como de los horarios del campeonato de la Liga barrial, después de los conversatorios realizados en la Administración Zonal, se llegó a acuerdos y compromisos tanto con el señor Héctor Rodrigo Pucha como presidente del Comité promejoras, como con el señor Fredyy Loya, en calidad de presidente de la Liga Barrial María Elena Salazar.

Acuerdos y Compromisos:

- La comunidad tendrá derecho a ocupar este espacio deportivo con gratuidad, previa coordinación con la Liga deportiva de lunes a jueves y los días restantes deberán solicitar con anticipación a los dirigentes.
- Los espacios deportivos serán administrados por la Liga barrial, permitiendo la utilización a la comunidad para actividades culturales, deportivas de recreación y esparcimiento.
- Está prohibido el consumo y venta de licor dentro y fuera del espacio deportivo.
- Respetar los horarios de programación del campeonato, no programar hasta altas horas de la noche, por respeto y consideración a la comunidad colindante.
- Mantenimiento del complejo deportivo.
- La Liga barrial sesionará una vez por semana en la casa barrial previa coordinación con los dirigentes del Comité Promejoras, los días martes, con horario de 19:00.

5. REPORTE FOTOGRÁFICO



CANCHA DE FÚTBOL



BATERÍAS SANITARIAS





CANCHAS DE USO MÚLTIPLE



TRIBUNA



6. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la inspección realizada y las mesas de trabajo, los compromisos y acuerdos de la Liga Deportiva, el Comité Pro mejoras y la comunidad descritos en el presente documento son: que los espacios podrán ser utilizados de forma gratuita por la ciudadanía en general, para el desarrollo de programas o eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno a la Liga a cargo de este espacio.

Por lo expuesto y en vista que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del espacio municipal, y en vista que los directivos del barrio tienen conocimiento del proceso que se está desarrollando y al no existir oposición alguna, la Dirección de Gestión Participativa emite Informe social favorable al pedido, con el fin de que continúen con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Isabel Peralvo	Coordinadora Parroquial	
Revisado y aprobado por:	Andrea Alvarado	Directora de Gestión Participativa	

30 Tienk

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M

Quito, 30 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda

ASUNTO: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEOREFERENCIADO DE
CANCHA DE LIGA M.E. SALAZAR.

De mi consideración:

En atención al oficio GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2020-1740-E, a través del cual solicita el levantamiento topográfico del área que utiliza la Liga Deportiva María Elena Salazar, con coordenadas georeferenciadas, ubicado en la calle Borbón y S28F.

Sobre el particular la Unidad de Obras Públicas adjunta lo solicitado en archivo dwg georeferenciado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Mario Enrique Esparza Morocho
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OOPP

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0236-M

Anexos:
- SOLICITA CONVENIO DE USO
- Liga Maria E. Salazar.dwg

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Alonso Ortega Iza	laoi	AZEA-DGT-UOP	2020-11-26	
Revisado por: Mario Enrique Esparza Morocho	MEEM	AZEA-DGT-UOP	2020-11-30	
Revisado por: Luis Alonso Ortega Iza	laoi	AZEA-DGT-UOP	2020-11-26	
Aprobado por: Mario Enrique Esparza Morocho	MEEM	AZEA-DGT-UOP	2020-11-30	

29 kent y man

Administración Zonal

ELOY ALFARO

grande otra vez

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M

Quito, 30 de noviembre de 2020

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022

PARA: Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: INFORME TECNICO PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO, LIGA MARIA ELENA SALAZAR.

De mi consideración:

En relación al oficio Nro. UOLI-SEC-2020-713, de 23 de septiembre 2020, mediante el cual el Sr. Galo Yépez en calidad de Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del D.M.Q. solicita la suscripción de los Convenios de Uso para varias ligas ente las que consta la Liga María Elena Salazar.

Oficio S/N formulado por el Sr. Freddyde Eduardo Loya Perugachi en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en la calle Borbón, calle Oe2 y calle S28F, con clave catastral Nro. 31806-02-014, numero de predio 169400, barrio Guajalo, parroquia La Argelia, solicitando se le entregue un estadio con cerramiento y mampostería, Una cancha de tierra para futbol, un graderío con cubierta en cancha de futbol, dos canchas de vóley, una cancha de uso múltiple, un bar, Cuatro baterías sanitarias, una bodega y casa barrial.

ANTECEDENTES.

Oficio S/N de fecha 23 de Septiembre de 2020, formulado por el Sr. Freddyde Eduardo Loya en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, solicita la firma del Convenio de Uso de los espacios que vienen ocupando en la actualidad liga.

Adjunta copias de la cédula de identidad y papeleta de votación del Sr. Freddyde Eduardo Loya Perugachi.

Cédula catastral informativa del predio 169400 con una superficie de acuerdo a títulos de propiedad consta de 6481.59 mts², de acuerdo al área grafica 4881.73 mts²

Oficio N.- SD-DAD-2019-1052 de 20 de mayo de 2019, mediante el cual se entrega un ejemplar del registro del Directorio de la Liga deportiva barrial María Elena Salazar, suscrito por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña en calidad de Director de Asuntos Deportivos

Se incorpora el informe de Regulación Metropolitana (Consulta).

Se adjunta la cédula catastral informativa N.- 929833, documento en el cual consta que el propietario es el Municipio Metropolitano de Quito.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022

Escrituras del inmueble celebrado ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Sexto del Cantón Quito, en el que consta la ordenanza 1353 de 19 de julio de 1971, que aprueba la urbanización

Anexo el registro de la propiedad aclaratoria en la que se entrega un lote de terreno de 890 mts2 para equipamiento comunitario.

Informe Técnico N.- DMGBI-AT-2021-093, de 15 marzo de 2021, en la que se establece que las áreas son producto de la parcelación La Clementina, mediante el cual nos informa que no existen procesos de comodato, convenio de administración y uso y su estado es regular.

Oficio N.- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O, de 05 agosto de 2020, mediante el cual la Abg. Justinne García en calidad de Administradora de la Zona Eloy Alfaro, solicita el Informe Técnico a la Dirección de Bienes Inmuebles para la suscripción del Convenio de Administración y Uso

Memorando N.- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M, de 18 febrero 2021 mediante el cual el responsable del área de proyectos nos informa que revisado la planificación operativa 2021, no se encuentra ninguna intervención en el predio solicitado en Convenio de Uso.

De acuerdo a lo establecido en el Informe de Regulación Metropolitana Consulta el Uso de Suelo es Protección Ecológica Conservación del Patrimonio Natural, con zonificación A31.

De acuerdo a lo establecido en el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo ICUS, determina que el sitio es compatible con Explotación de Instalaciones para actividades deportivas bajo Techo o al aire libre (abiertas , cerradas o techadas con asientos para espectadores) canchas deportivas.

Memorando N.- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M, de 29 de junio 2021, mediante el que se informa que se anexa el informe social para la suscripción del Convenio de Uso.

Memorando N.- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M, de 30 noviembre 2020, mediante el cual el responsable del área de Obras Publicas nos remite el levantamiento topográfico del inmueble .

Oficio N.- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-M, de 16 de marzo de 2021, mediante el cual la Dirección de Bienes Inmuebles nos remite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Oficio N.- GADDMQ-SERD-2021-0241-M, de 19 febrero de 2021, mediante el cual el Ing. Diego Francisco Andrade Cevallos en calidad de Director Metropolitano de Deportes nos remite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Informe Social N.- AZEA-DGPD-016-2021, mediante el cual emite criterio favorable para continuar con la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la liga María Elena Salazar.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022

Informe Técnico N.- DMDR-AFR-CDU-0010-2021 DE LA Secretaria de Educación Recreación y Deporte, mediante el cual emite criterio favorable a fin de continuar con la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos.

Informe Técnico N.- DMGBI-AT-2021-093 de 12 febrero de 2021 mediante el cual la Dirección metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles *Revisar*

- Oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2686-O, de fecha 23 de Noviembre de 2021, de la Dirección de Catastro, mediante el cual nos remite el informe técnico *Ver*

Informe técnico N.- DMC-UCE-2021-2500 de fecha 22 de noviembre de 2021 en el que se determina la superficie del inmueble de 4881.73 mts2.

Mediante Memorando N.- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M, de fecha 06 de Junio de 2022, esta Administración solicito los informes actualizados a las Direcciones de Catastro, Bienes Inmuebles y Deportes, solicitando den cumplimiento a lo establecido en el artículo 3499, del Código Municipal.

12 - Se adjunta el Informe Técnico N.- STHV-DMC-UCE-2022.1513, de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual se emite criterio favorable para que se continúe con el convenio de Administración y Uso a favor de la Liga María Elena Salazar. *Ver*

- Incorpora el Oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O, de 09 de julio de 2022, mediante el cual establece el criterio favorable para que se continúe con la firma del Convenio y Administración y Uso, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz, en calidad de Jefe de la Unidad de Catastro Especial. *→*

Según Oficio N.- GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O, de 06 julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga María Elena Salazar.

f Se incorpora el Informe Técnico N.- DMGBI-ATI-2022-0123 de 06 de julio de 2022, mediante el cual se emite criterio favorable para que se continúe con el convenio de Administración y Uso a favor de la Liga María Elena Salazar. *Revisar*

Incorpora el Informe Técnico N.- DMDR-AFR-CDU-052-2022, 07 de julio de 2022, mediante el cual emite criterio favorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso. *—*

La Dirección Metropolitana de Deportes remite el memorando N.- GADDMQ-SERD-2022-01210-M, de fecha 12 de julio del 2022, con el cual envía el informe técnico favorable actualizado con código DMDR-AFR-CDU-052-2022.

INFORME TECNICO.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022

De acuerdo a lo establecido en la cédula catastral el inmueble con número de predio 169400 mantiene una superficie total de 6481.59 mts de acuerdo a escrituras, según el área gráfica determina 4881.73 mts², según el informe técnico proporcionado por la Dirección de Catastro según informe técnico N.- DMC-UCE-2021-2500 de fecha 22 de noviembre de 2021.

LINDEROS.

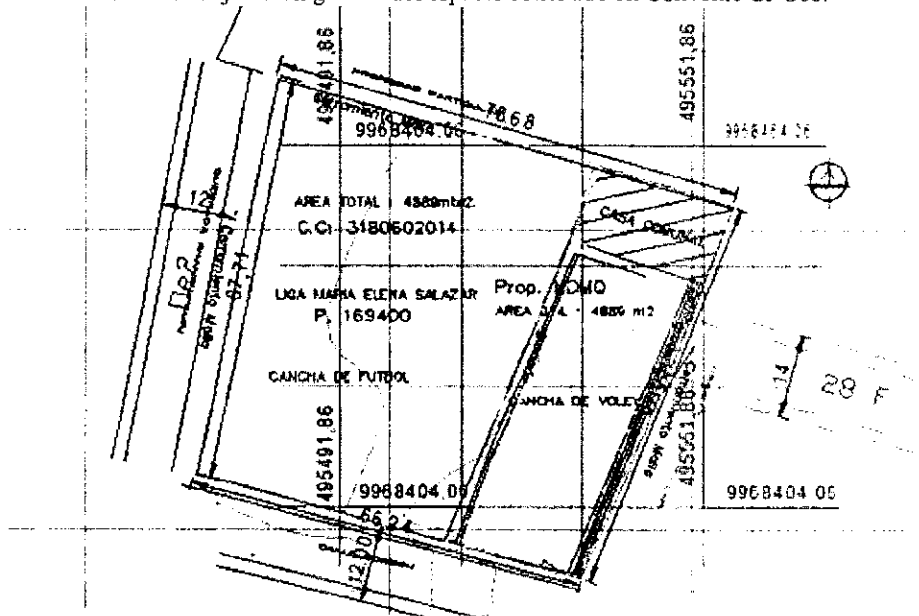
A continuación se detallan los linderos de las áreas a suscribir en el borrador del Convenio

Norte: En 78.68 mts con la calle propiedad particular
Sur: En 66.24 mts con la calle Borbón
Este: En 67.05 mts en parte con propiedad particular y la calle 28 F
Oeste: En 67.71 mts con quebrada Shanshayacu rellena.

Área: 4881.73.00 mts². Superficie que incluye el graderío y la tribuna

Con una superficie total de 4881.73 mts². (La superficie real del inmueble es de cuatro mil ochocientos ochenta y uno mts 2, con setenta y tres centímetros), área que incorpora los equipamientos casa barrial, cancha de uso múltiple, la cancha de fútbol, baterías sanitarias, bar y una bodega.

A continuación se adjunta un gráfico del espacio solicitado en Convenio de Uso.



En el espacio mencionado se implantó una cancha de fútbol, la misma que cuenta con tribuna y graderíos, esta se encuentra cercada de un cerramiento de malla con murete de hormigón para evitar

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022

que los balones afecten a los colindantes (fotografías N.-1 y 2) y en el fondo del inmueble se encuentra construido la Sede Social conformada de una planta con cubierta de eternit. (Fotografía N.-3)



Fotografía N.-1



Fotografía N.-2



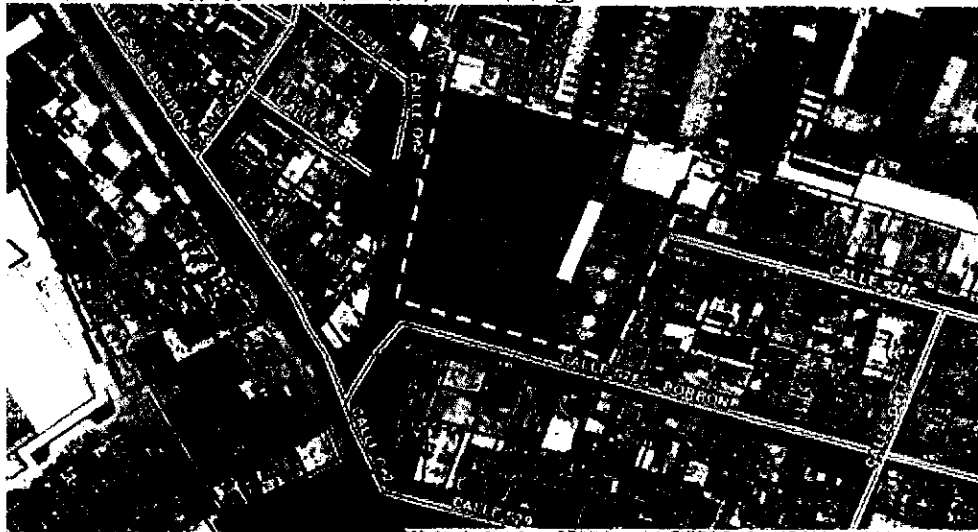
Fotografía N.-3

Existe una bodega, un bar, baterías sanitarias, dos canchas de vóley de cemento que son el complemento del equipamiento.

UBICACIÓN.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022



CONCLUSIONES.

El Convenio se basa en la superficie detallada en el levantamiento topográfico proporcionado por la Jefatura de Obras Publicas de esta Administración, levantamiento que se incorpora al expediente.

Es necesario poner en su conocimiento que el Convenio de Uso para la liga María Elena Salazar es sobre la totalidad del inmueble, estableciendo que se deberá coordinar con los dirigentes del sector para que puedan ocupar la cancha de uso múltiple y la casa barrial en base a un cronograma que se deberá presentar en forma mensual por parte de quienes solicitan el Convenio de Uso.

En virtud de lo expuesto, la Unidad de Territorio y Vivienda, una vez recibidos los informes correspondientes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de catastro, la Dirección de Deportes, Unidad de Proyectos, Unidad de Obras Públicas y la Dirección de Gestión participativa de esta Administración Zonal, emite criterio técnico FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad Municipal Nro. 169400, ubicado en el barrio Guajaló, parroquia La Argelia, a favor de la liga "María Elena Salazar".

RECOMENDACIÓN.

En lo que corresponde al plazo, esta Unidad sugiere que el mismo sea de tres años, tiempo en el cual los dirigentes pueden volver a solicitar la renovación del mismo, siempre y cuando se cumplan con todas las actividades señaladas en el convenio.

Adicionalmente de acuerdo a la sugerencia realizada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se debe implementar una cláusula en la que se determine que los beneficiarios



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022

del Convenio de Administración y Uso, deberán realizar un mantenimiento correctivo y preventivo para lo cual deberán solicitar que la Administración Zonal, realice inspecciones dos veces por año, verificando el buen estado del equipamiento asignado en el convenio de uso.

Adicionalmente es necesario establecer un cronograma de utilización de los espacios garantizando que la comunidad pueda ocupar en forma gratuita, para lo cual se deberá solicitar que los directivos de la Liga presenten su cronograma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O

Anexos:

- MEMO DJ 3 DE FEBRERO A TYV QUE CUMPLA EL CODIGO MUNICIPAL.pdf
- informe de catastro favorable MG.pdf
- anexo_3_escritura_predio_169400.pdf
- anexo_4_registro_de_la_propiedad14600_-00764_-propiedad_-1983.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O oficio enviado a la direccion de bienes.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M; MEMO INFORME SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M INFORME PROYECTOS POA 2021.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M LEVANTAMIENTO LIGA OFICIO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O INFORME DE BIENES.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M, OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- informe_técnico_dngbi-at-2021-093-signed-signed.pdf
- liga_maria_e_salazar(2).dwg
- PEDIDO LIGA.pdf
- informe_tecnico_n°_sthv-dmc-uce-2022-0415-signed-signed(1)-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0309-M-1 oficio de catastro criterio favorable.pdf
- ficha tecnica catastro.pdf
- anexo_1_irm_169400.pdf
- anexo_2_cédula_predial_169400.pdf
- 7667-1.pdf
- INFORME TECNICO_No.0123_169400-signed-signed.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0192-m PEDIDO DE LA ADMINISTRACION INFORMES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O oficio e bienes favorable.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01210-M OFICIO DE LA DIRECCION DE DEPORTES ACTUALIZADO.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O OFICIO DE CATASTRO FAVORABLE.pdf
- informe_dndr-afr-edu-052-2022_DIRECCION DE DEPORTES.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022

- informe_tecnico de bienes _no.0123_169400-favorable.pdf
- it-sthv-dmc-uce-2022-1513-informe tecnico de catastro.pdf

Copia:

Sr. Arq. Marco Vinicio Galarza Palacios

Especialista **Territorio y Vivienda**

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Vinicio Galarza Palacios	mvgp	AZEA-DGT-UTV	2022-07-13	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-07-13	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-07-13	



Firmado digitalmente por:
**JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEDA**



24 Vent x cub



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0167-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2022

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL ART. 3499 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. LIGA MARIA ELENA SALAZAR.

En atención al memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0184-M de 28 de junio de 2022, en el que en su parte pertinente manifiesta "(...) *me permito enviar los documentos solicitados por su Dirección, documentos que contienen el criterio favorable por parte de la Dirección de Catastro, para que se continúe con la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso*", a usted digo:

Con memorando No. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0043 de 03 de febrero de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó que al amparo de lo prescrito en el artículo 3499 del Código Municipal, que dispone: "*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable*", se realicen las correcciones respectivas.

1.- Se ha evidenciado que el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O de 16 de marzo de 2021, mediante el cual la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles remite el informe técnico No. DMGBI-AT-2021-093 de 15 de marzo de 2022, no ha sido actualizado, ya que no se especifica que sea favorable, puesto que dicho informe manifiesta: "(...) *este predio puede ser destinado al uso requerido, siempre que cumpla con los requisitos y normativa legal vigente*".

2.- Por otra parte, en el Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0461-O de 22 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-0415, de 22 de febrero de 2022, se manifiesta el criterio favorable, pero para la difusión de la información catastral, más no para la suscripción del respectivo convenio, con lo que se incumple con el mencionado artículo del Código Municipal.

3.- Finalmente, es necesario manifiestrale que dentro de los documentos enviados en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0184-M de 28 de junio de 2022, no se encuentra adjunto el informe técnico de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte enviado con memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M de 19 de febrero de 2021, el cual debe ser revisado y adjuntado siempre que cumpla con el requisito de favorabilidad establecido en el Código Municipal.

Por lo expuesto, es necesario solicitar a las dependencias municipales enunciadas que sus informes cumplan con lo dispuesto en el Código Municipal y una vez que se cuente con los mencionados informes sean remitidos a esta Dirección de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite respectivo.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0167-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0184-M

Anexos:

- 7667-1.pdf
- anexo_1_irm_169400.pdf
- anexo_2_cédula_predial_169400.pdf
- anexo_3_escritura_predio_169400.pdf
- anexo_4_registro_de_la_propiedad14600_-00764_-propiedad_-1983.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O oficio enviado a la direccion de bienes.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M; MEMO INFORME SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M INFORME PROYECTOS POA 2021.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M LEVANTAMIENTO LIGA OFICIO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O INFORME DE BIENES.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M, OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- informe_técnico_dmghi-at-2021-093-signed-signed.pdf
- liga_maria_e_salazar (2).dwg
- PEDIDO LIGA.pdf
- informe_tecnico_nº_sthv-dmc-uce-2022-0415-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0309-M-1 oficio de catastro criterio favorable.pdf
- ficha tecnica catastro.pdf
- infonne de catastro favorable MG.pdf
- MEMO DJ 3 DE FEBRERO A TYV QUE CUMPLA EL CODIGO MUNICIPAL.pdf

Elaborado por:	Usuario	Organismo	Fecha	Estado
Elaborado por: Patricia Zaydee Pombosa Loza	pzpl	AZEA-DJ	2022-07-04	
Aprobado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-07-05	



Firmado electrónicamente por:
BRAYAN
GABRIEL MIER





Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O

Quito, D.M., 06 de julio de 20

Asunto: CUMPLIMIENTO DEL ART. 3499 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. LIGA MARIA ELENA SALAZAR.

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo de dirijo a usted Señora Administradora, en atención al memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M de 06 de julio de 2022, donde el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, expone y solicita:

"En relación al memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0043, la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Administración Zonal, solicita que al amparo de lo prescrito en el artículo 3499 del Código Municipal, que dispone: "Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable", se realicen las correcciones respectivas.

"(...)1.- Se ha evidenciado que el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O de 16 de marzo de 2021, mediante el cual la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles remite el informe técnico No. DMGBI-AT-2021-093 de 15 de marzo de 2022, no ha sido actualizado, ya que no se especifica que sea favorable, puesto que dicho informe manifiesta: "(...) este predio puede ser destinado al uso requerido, siempre que cumpla con los requisitos y normativa legal vigente".

2.- Por otra parte, en el Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0461-O de 22 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-0415, de 22 de febrero de 2022, se manifiesta el criterio favorable, pero para la difusión de la información catastral, más no para la suscripción del respectivo convenio, con lo que se incumple con el mencionado artículo del Código Municipal.

3.- Finalmente, es necesario manifestarle que dentro de los documentos enviados en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0184-M de 28 de junio de 2022, no se encuentra adjunto el informe técnico de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte enviado con memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M de 19 de febrero de 2021, el cual debe ser revisado y adjuntado siempre que cumpla con el requisito de favorabilidad establecido en el Código Municipal".

BASE LEGAL:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: Artículo 3499.- De los informes. - "Las

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable". (énfasis añadido).

En virtud de lo expuesto solicito muy comedidamente en función de sus competencias, actualizar los informes correspondientes conforme a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: Artículo 3499, con el fin de continuar con el proceso correspondiente".

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0123 de 06 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 169400 con clave catastral No. 31806-02-014.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA MARÍA ELENA SALAZAR**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M

Anexos:

- MEMO DJ 3 DE FEBRERO A TYV QUE CUMPLA EL CODIGO MUNICIPAL.pdf
- informe de catastro favorable MG.pdf
- anexo_3_ escritura_predio_169400.pdf
- anexo_4_registro_de_la_propiedad14600_-_00764_-_propiedad_-_1983.pdf

22 Pont & Dn



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1547-O oficio enviado a la direccion de bienes.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M; MEMO INFORME SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0017-M INFORME PROYECTOS POA 2021.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0328-M LEVANTAMIENTO LIGA OFICIO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0738-O INFORME DE BIENES.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00241-M, OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- informe_técnico_dmgbi-at-2021-093-signed-signed.pdf
- liga_maria_e_salazar (2).dwg
- PEDIDO LIGA.pdf
- informe_tecnico_nº_sthv-dmc-uce-2022-0415-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0309-M-1 oficio de catastro criterio favorable.pdf
- ficha tecnica catastro.pdf
- anexo_1_irm_169400.pdf
- anexo_2_cédula_predial_169400.pdf
- 7667-1.pdf
- INFORME_TECNICO_No.0123_169400-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-07-06	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-07-06	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-07-06	



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
YEPEZ DIAZ**



21 de julio y uno

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0123

1. DATOS

No. TRÁMITE SITRA:	Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M de 06 de julio de 2022
SOLICITANTE:	Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso

2. ANTECEDENTES

En atención al memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0192-M de 06 de julio de 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 169400, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la **Liga María Elena Salazar (...)**"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 169400
Clave catastral anterior: 31806-02-014


DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: LA ARGELIA
Barrio/Sector: GUAJALO
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural



Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

20 Vent

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0123

El predio No. 169400 con clave catastral No. 31806-02-014, se encuentra ubicado en la parroquia de La Argelia, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble por ser **ESPACIOS VERDES y COMUNALES**, entregadas por la parcelación denominada "La Clementina", protocolizada mediante escritura pública el 19 de julio de 1983, ante el Notario Dr. Hugo Cornejo Rosales, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1983.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 169400 es considerado, como: **(TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO)**.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 169400, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.



4. CONCLUSIONES

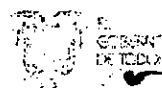
El predio No. 169400 con clave catastral No. 31806-02-014 es de propiedad municipal por ser **ESPACIOS VERDES y COMUNALES**, entregadas por la parcelación denominada "LA CLEMENTINA".

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA MARÍA ELENA SALAZAR**.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tigo. Francisco L. Herrera Yambay	06/7/2022	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	06/7/2022	 Firmado electrónicamente por: DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES



19 de mayo

- Oficio Nro. SD-DAD-2019

Quito, D.M., 20 de mayo de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"

Señor
Freddie Eduardo Loya Perugachi
En su Despacho

En atención al Oficio S/N, de 09 de mayo de 2019, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2019-3384, de fecha 10 de mayo de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-05-20-434-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 1608 de fecha 11 de septiembre de 2013.

- El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 14 de marzo de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 14 de marzo de 2019, hasta el 14 de marzo de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: LOYA PERUGACHI FREDDYE EDUARDO.
VICEPRESIDENTE: PINTA ORDOÑEZ JEANNETH MARISOL.
SECRETARIO: HERRERA TOAPANTA MARIA EUGENIA.
TESORERO: LAZ ZAMBRANO RUDDY MIGUEL.

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: DUQUE RIVERA EDISON ALEXANDER.
SEGUNDO: YUMIGUANO SISLEMA FRANKLIN MARCELO.
TERCERO: CORRAL LLIVE EDGAR IVÁN.

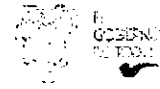
VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: TORRES ANDRANGO TELMO HERNÁN.
SEGUNDO: HINOJOSA ENRIQUEZ ESTEBAN LEONARDO.
TERCERO: CHANGO GUEVARA FABIÁN MARTÍN.

La representación legal del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"**; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 38 literal a) del Estatuto

17. Dev y sret

SECRETARÍA DEL DEPORTE



Oficio Nro. SD-DAD-2019-1052

Quito, D.M., 20 de mayo de 2019

vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2019-3384

Anexos:

- 10-05-19_documento_(4).pdf

Copia:

Señor Abogado
Cesar Andres Nuñez Caviedes
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

cn



firmado electrónicamente por:
**JOSE EDUARDO
MONGE SIMBANA**



ACUERDO MINISTERIAL No. 1608 ✓

EL MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255, de 11 de agosto de 2010;

Que, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgado en el Registro Oficial No. 418, de 01 de abril de 2011;

Que, de acuerdo con el Artículo 14, literal l), es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

Que, de acuerdo al Artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, constan las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial;

Que, dentro del Art. 59 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos para la constitución de las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

Que, el Artículo 63 del Reglamento General establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de directorios;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

Que, el Sr Cesar Lagos Gaibori, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR", solicita mediante comunicación de fecha 12 de marzo del 2013, ingresada a esta Cartera de Estado con fecha 13 de marzo de 2013, con número de Trámite MD-DGSG-2013-3593, se proceda a la aprobación del Estatuto de la Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR", previo a la presentación y análisis de la documentación legal respectiva;

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

ACUERDA:

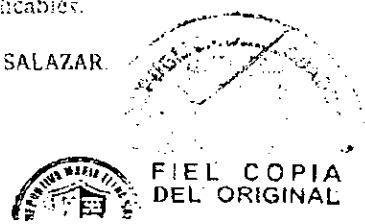
Aprobar la reforma del Estatuto de la Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR", del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con el siguiente texto:

CAPITULO PRIMERO

DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- En el Barrio MARIA ELENA SALAZAR, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituyó la Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR", misma que se regirá por la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por el Ministerio Sectorial y la Federación de Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Cantón Quito, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y sede en el Barrio Ciudadela MARIA ELENA SALAZAR.





Art. 3.- Estará constituido por un número de 7 (siete) Clubes Deportivos Básicos y/o Barriales y Parroquiales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieren el reconocimiento deportivo y por lo tanto estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial **MARIA ELENA SALAZAR** por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. La Liga Deportiva Barrial **MARIA ELENA SALAZAR**, estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la FEDERACION DE LIGAS DEPORTIVAS PARROQUIALES Y BARRIALES DEL CANTON QUITO así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. La Liga Deportiva Barrial **MARIA ELENA SALAZAR** Reservará como principio fundamental **"EL DEPORTE TEMPLA EL ÁNIMO, TONIFICA EL ESPÍRITU, FORTALECE EL CORAZÓN Y PURIFICA EL ALMA"**, activando y propiciando el deporte y la recreación en la juventud, la niñez y en personas adultas;
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

**TÍTULO II
DE LOS CLUBES**

Art. 7.- La Liga Deportiva Barrial **MARIA ELENA SALAZAR** del Cantón Quito, Provincia de Pichincha estará conformada por el menor tres clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica además de los clubes que cuenten el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial **MARIA ELENA SALAZAR**.

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Cantón Cuenca, Estatuto y Reglamento interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones Parroquiales Cantonales, Provinciales y Nacionales; y,
- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales, provinciales o nacionales, en representación de otro Club, sin la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Federación de Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Cantón Quito, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos;
- d. Por disolución o liquidación del Club.

**TÍTULO III
DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO**

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el Art. 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida

**CAPÍTULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

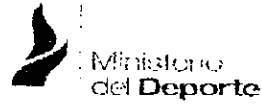
Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se hará mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega y además, se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial MARIA ELENA SALAZAR, las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos cinco días de antelación a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:



- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c. Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año: (Plan Operativo Anual)
- d. Conocer, aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a las filiales;
- f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
- g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Parroquial La Ecuatoriana, presentadas por los clubes;
- i. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y;
- j. Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.

Art. 29.- El Directorio será elegido por su período de CUATRO (4) años, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

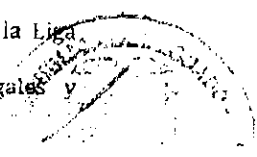
Art. 32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 33.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 35.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial **MARIA ELENA SALAZAR;**
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico de la Liga.
- h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Parroquial **MARIA ELENA SALAZAR**, que a su óbito sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial, para la aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al 2% del presupuesto anual de la Liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.
- n. En caso de que la Liga reciba recursos públicos superiores al 6.000.000 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la Liga y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Del mismo modo, conforme lo prevé la Ley del deporte Educación Física y Recreación, en su artículo 19, las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión al Ministerio hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial, o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;
- c. Enajenar o ceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la institución a título de acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuírse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- El Presidente y Vicepresidente deben ser ecuatorianos mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta **CUATRO AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva Parroquial, ante la Asamblea General de la FEDERACION DE LIGAS DEPORTIVAS PARROQUIALES Y BARRIALES DEL CANTON QUITO
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contemplada en el presupuesto de gastos aprobado para el período vigente.
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contempnen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 42.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

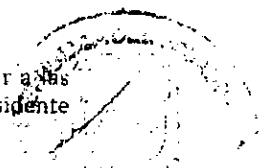
Art. 43.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

Art. 44.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y convocar a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del secretario del Club.



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidas por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

**CAPÍTULO V
DEL TESORERO**

Art. 45.- El Tesorero/a de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARIA ELENA SALAZAR tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;

- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga DEPORTIVA BARRIAL, MARIA ELENA SALAZAR;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

**CAPÍTULO VI
DEL SINDICO**

Art. 47.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia.

Art. 48.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga Deportiva Pacroquial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado, y Directorio; y,
- e. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

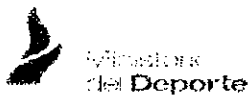
**CAPÍTULO VII
DE LOS VOCALES**

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones de Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.



**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



**CAPÍTULO VIII
DE LAS COMISIONES**

Art. 50.- El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuestos;
- b. Comisiones Deportivas
- c. De Educación; Cultura
- d. De Prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica
- f. De Calificación
- g. Relaciones públicas y sociales
- h. Jurídico

Art. 51.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 52.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 30 de SEPTIEMBRE de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Entregar los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos afeos a la Liga Deportiva Barrial, mismos que serán puestos en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

**TÍTULO IV
DE LOS DEPORTISTAS**

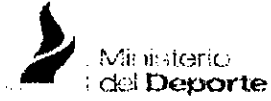
Art. 53.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 54.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Parroquial o de cualquiera de sus Ciliales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la FEDERACION DE LIGAS DEPORTIVAS PARROQUIALES Y BARRIALES DEL CANTON QUITO para su actualización y registro.

Art. 55.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamento interno

Art. 56.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la

defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General



Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial **MARIA ELENA SALAZAR** a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva Barrial
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial, otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial, dentro y fuera de la parroquia;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial.

**TÍTULO V
DE LOS EMPLEADOS**

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 59.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

**TÍTULO VI
FONDO Y PERTENENCIAS**

Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.

Art. 62.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

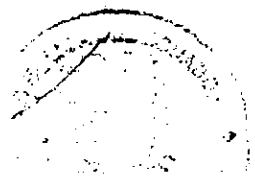
Art. 64.- La Liga podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 65.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

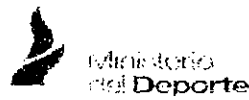
**TÍTULO VII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA LIGA**

Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



- b. Por comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio o petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, La Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de las cuales será designada por el Ministerio Sectorial.

El Ministro Sectorial, mediante Resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conformen el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 68.- En caso de liquidación voluntaria, éste deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria o la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.

**TITULO VIII
DE LAS SANCIONES**

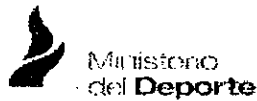
Art. 69.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los Organos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art. 70.- Para la aplicación de las sanciones y estas y las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga

Art. 71.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerará como excluyentes de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**TITULO IX
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**



Art. 72.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 73.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (Art. 162 ley).

**TÍTULO X
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 74.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

Art. 75.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

Art. 76.- Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 77.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político-partidistas o religiosas.

Art. 78.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 79.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.

Art. 80.- La Liga Deportiva Barrial **MARIA ELENA SALAZAR** practicará el deporte del **FUTBOL, ECUAVOLEY, BASQUET, Y ATLETISMO.**

Art. 81.- Los colores de la Liga son: **AZUL Y BLANCO**

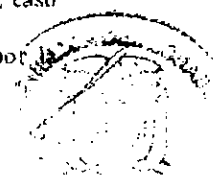
Art. 82.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

Art. 83.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

Art. 84.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

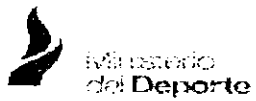
Art. 85.- La Liga Deportiva Barrial "**MARIA ELENA SALAZAR**", controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más Ligas o Federaciones del Deporte Barrial y Parrnquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.

Art. 86.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación Cantonal de su jurisdicción.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Secretario



Art. 87.- La Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando las normas anti dopaje establecidas en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en esta materia.

**TITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial por parte del Ministerio Sectorial.

SEGUNDA.- La Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR", en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y, los reglamentos que considere necesarios.

TERCERA.- Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga Barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

CUARTA.- Ninguno de los artículos de este Estatuto, ni el reglamento interno de la liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley antes mencionada.

QUINTA.- En el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga y a la ratificación del Directorio provisional designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados por esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta al Ministerio del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

SEGUNDA.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M.

[Firma manuscrita]

**JOSE FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE**



F.A

Elaborado por:	Sr. Felipe Almeida	Servidor Público 1
Revisado por:	Alej. Luis Buena	Sector Jurídico de Asuntos Deportivos

CERTIFICACION:

El presente Estatuto de la Liga Deportiva Barrial "MARIA ELENA SALAZAR" es fiel copia del original que reposan en el archivo de la Liga bajo mi cargo.

Quito a . 23 de septiembre del 2020.

LO CERTIFICO:

[Firma manuscrita]

SRA. MARGARETA EUGENIA HERRERA TOAPANTA
SECRETARIA



**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

2Da

SECRETARIA



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MARÍA ELENA SALAZAR"

— Fundada en marzo de 1982 —

Acuerdo Ministerial N° 1608 / 11 Septiembre 2013

Afiliada a la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del D.M.Q. - UDLI

Quito, D.M. 23-09-2020

Abogada

Lida Justinne García Arias

ADMINISTRADORA DE LA ZONA ELOY ALFARO DEL D.M.Q.

Presente

De nuestras consideraciones:

Yo, Freddyde Eduardo Loya Perugachi, con CI. :1710073766-7 en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el trámite respectivo, para la suscripción de **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de la Liga Deportiva Barrial, "María Elena Salazar", son las siguientes:

- Estadio con cerramiento de mampostería
- 1 cancha de tierra para fútbol
- 1 graderío con cubierta en cancha de fútbol
- 2 canchas de cemento para vóley
- 1 cancha de cemento para básquetbol
- 1 bar
- 4 baterías sanitarias
- 1 bodega para guardar implementos deportivos
- 1 casa barrial

Fundamentalmente mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos.

1. Copia del Acuerdo Ministerial
2. Registro actualizado del Directorio
3. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal

Por la atención que se sirva dará la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Sr Freddyde Loya

CI. 171073766-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CIUDADANÍA N. 171073766-7

NOMBRES
 LOYA PERUGACHI
 FREDDYE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CAYAMBE
 OLAMEDO PIRILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
CRISTINA DEL ROSO
QUANGASHI QUANGASHI

FORMACIÓN ACADÉMICA
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V83382242

LOYA CHIGUANO LUIS EDUARDO
PERUGACHI GLORIA NANCY

QUITO
2018-11-27
2028-11-27

[Handwritten signatures]



0008 M
 Identificación

IDENTIFICACIÓN DE VOTACION

0008 - 192 **1710737667**

LOYA PERUGACHI FREDDYE EDUARDO
 (NOMBRES Y NOMBRES)



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

DIRECCIÓN: 3

PARRROQUIA: LA ARGELIA

ZONA: 2